

**DEL QUERER DE LOS HOMBRES AL VIVIR DE LAS MUJERES
MATRIMONIO Y SEVICIA EN CALI 1850 - 1890¹**

**Gilma Alicia Betancourt
Universidad del Valle
Cali, Colombia**

*No es mi voluntad vivir con él pues es más fácil que se una
el agua con el aceite que yo continuar unida en matrimonio.²*

RESUMEN

Este estudio se hace a través de las causas de divorcio que se presentaron en Cali Colombia a mediados del siglo XIX, teniendo en cuenta el significado que tuvo la presencia y evolución de la posibilidad del disenso en la vida de los sujetos y en la evolución social de las conductas y prácticas de solidaridad, tolerancia, resistencia y rechazo de la violencia intrafamiliar con miras a la construcción del Estado de derecho.

1 Gilma Alicia Betancourt M., Centro de estudios de género Mujer y Sociedad Universidad del Valle Cali Colombia, gilmaaliciabetancourt@yahoo.com.

2 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 9, folio 1, 1856, Causa de divorcio seguida por María Elisa Herrera Contra Rafael Figueroa.

Palabras clave: Cali, siglo XIX, Matrimonio, Divorcio por sevicia, Violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

This study is made through the causes of divorce that were presented in Colombia in the mid XIX century keeping in mind the meaning that the presence and the evolution of the possibility of agreement in the life of the couple might have and in the social evolution of conducts and practices of solidarity, tolerance, resistance and rejection of family violence thinking of the construction of a state of right.

Key words: Cali, The 19th century, Marriage, Divorce on grounds of brutality, Domestic Violence.

Dentro del marco de las relaciones matrimoniales actuales el divorcio se ha vuelto algo trivial, completamente normal al punto en que para muchos éste constituye el natural desenlace de la mayoría de los matrimonios todo lo contrario a como fuese percibido en el pasado cuando separarse implicaba caer en desgracia y asumir altas cuotas de marginalidad que representaban un obstáculo en el desarrollo de posteriores relaciones afectivas y sociales. A continuación revisaremos las dramáticas circunstancias que rodearon las causas de divorcio en la pequeña, tradicional y muy católica ciudad de Santiago de Cali, durante el siglo XIX, con el fin de establecer los límites de la relación matrimonial y la fuerza de las estructuras patriarcales, determinando cuales eran los

márgenes de tolerancia y legitimidad que tenían prácticas como las de la violencia ejercida sobre las mujeres.

1. El matrimonio como ideal de realización de la vida adulta

La sociedad Caleña del siglo XIX percibió y concibió el matrimonio como la condición ideal y natural de la vida adulta.³ Cumplía una función estructurante de la vida social, garantizaba la procreación legítima, una vida ordenada, acorde con los valores y principios propios de la moral cristiana, capaz de dotar de estabilidad a las familias. La forma como ambos géneros asumieron la institución fue diferente, para los varones casarse hacía parte de un proceso vital y se concretaba cuando se encontraba una pareja adecuada y se disponía de los medios suficientes para sostener un hogar. Mientras que para las mujeres era alcanzar un ideal de vida que les permitía realizarse, adquirir el estatus social de *esposas*, obtener seguridad económica, protección y bienestar gracias a

³ Se marca en este sentido una continuidad respecto al período colonial, para mayor información ver RODRIGUEZ, Pablo. “Casa y orden cotidiano en el Nuevo Reino de Granada en Colombia”, *Historia de la vida cotidiana en Colombia*, S. XVIII, Norma, Bogotá, 1996, p. 115.

los nuevos vínculos parentales, que entre otras cosas abrían paso a la posibilidad de *dirigir*, bajo la tutela de sus esposos, un hogar propio.⁴

La diferencia en la valoración hecha por ambos géneros de la institución matrimonial estaba directamente relacionada con factores demográficos y sociales. Así el mayor número de mujeres casaderas incidió en que los varones tuvieran mejores prerrogativas a la hora de encontrar esposa, mientras que las mujeres veían bastante limitadas sus opciones debido, entre otras cosas, a factores como la avanzada edad, falta de dote, pérdida de la virginidad,⁵ falta de belleza y los altos índices de mortalidad masculina producto de las constantes guerras civiles.⁶ Desventaja que se agravaba debido a las normas sociales vigentes, por las que solo era admisible la unión entre iguales, ya que la movilidad social ascendente estaba restringida y la inferioridad social era contaminante.⁷

Esta situación unida a las concepciones ideológicas y religiosas - la mujer había sido creada por Dios con menor dignidad que el varón y presentaba una natural tendencia

4 Para mayor información ver: BERMUDEZ, Susy. "Familias y Hogares en Colombia durante el siglo XIX y comienzos del XX", *Las Mujeres en la Historia de Colombia*, v. 2, Norma, Bogotá, 1995, pp. 242- 245.

5 RODRIGUEZ Pablo, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Ariel, Historia, Bogotá, 1997, Cap. III, pp.141- 221.

6 Aunque la institución dotal fue pensada para asegurar y proteger a las mujeres garantizando su subsistencia en caso de viudez o de separación, acabaría por constituirse en una amenaza para el patrimonio familiar. Por otra parte Siendo la castidad un valor tan altamente apreciado en las mujeres se esperaba de estas que llegasen vírgenes al matrimonio lo que no siempre se daba, BERMUDEZ, *Ibíd.* P.243. En cuanto a la demografía masculina es importante considerar que Considérese que durante el siglo XIX el país vivió un total de once guerras civiles, de las cuales por lo menos siete tuvieron a la región del Gran Cauca como su centro. Por otra parte es importante tener en cuenta que durante el siglo XIX Colombia vivió un total de once guerras civiles, siete de las cuales tuvieron al Cauca por centro. Para mayor Información ver CARREÑO, Aida. "Mujeres y familia...". *Op. cit.* p. 297

7 Pese a los cambios operados en el entorno social la mayoría de creencias relativas al matrimonio y a la forma en que debía operarse la unión se mantenían de manera que las mujeres – especialmente las de las elites, ambicionaban ante todo casarse con hombres de condición social igual o *superior* a la suya y se seguían aplicando las máximas coloniales: *casar y compadrear cada uno con su igual y cástate con tu igual y nadie dirá de ti mal.* RODRÍGUEZ, Pablo *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, *Op.cit.*, p. 159.

al pecado - llevo a que la autoridad de los esposos fuera de naturaleza desigual;⁸ tal y como lo establecía la propia formula matrimonial por la cual el hombre era llamado a Amar, Honrar y Respetar a su mujer, mientras que a esta le cabía: Amar, Honrar y Obedecer a su marido. Esta desigualdad se evidenciaba principalmente en el marco de los derechos y deberes atribuidos a cada cónyuge y trascendía a otras esferas ideales de la constitución de la pareja como la diferencia de edades - el varón debía ser mayor - de instrucción, la mujer debía saber menos cosas que su marido y de Jerarquía social - El varón encumbra o disminuye a su mujer.⁹ No ocurría lo mismo respecto a las desigualdades económicas, que la sociedad pretendía solucionar facultando al esposo para administrar los bienes de su mujer.¹⁰

En lo axiológico el marido ideal era un hombre honrado, trabajador, pudiente, responsable, respetuoso, amable, protector, valiente y emprendedor. Mientras que la esposa era una mujer honrada, prudente, reservada, hacendosa, discreta, sumisa, casta, respetuosa, responsable, conciliadora, laboriosa y solidaria.

Los deberes conyugales del varón consistían en representar y dirigir a su familia, sustentarla proveyendo para ella los bienes necesarios, protegerla en casos de riesgo e impartir justicia y resolver conflictos. En tanto que los de las esposas eran: administrar los recursos del hogar, encargarse de las labores domesticas, supervisar a la servidumbre

8 A este respecto puede verse *El miedo en Occidente*, Taurus, 1989, los agentes de Satán, la Mujer, pp. 471-532; DELUMEAU, J.

9 Lo que limito la educación femenina que en muchos casos se redujo a la primaria como máximo, para mayor información ver: "Condición Jurídica y social de la mujer" *Nueva Historia de Colombia*, Planeta, Bogotá, 1989. Tomo IV, pp. 26- 30; VELÁSQUES TORO, Magdala y BERMUDEZ, Op. cit., p. 250.

10 Situación que se fue incrementando conforme avanzo el siglo, de manera que las mujeres fueron quedando desposeídas de sus bienes en favor de sus esposos. VELÁSQUES, Op.cit., pp. 10-14.

si la tenía,¹¹ formar moral y espiritualmente a su prole y sobre todo cuidar y vigilar la honra de sus hijas. Debía además mantenerse siempre ocupada, pues el ocio de las mujeres se tuvo por puerta del mal.¹² Finalmente y por sobre todo tenía que cumplir con los denominados *deberes conyugales* complaciendo sexualmente a su marido.¹³

En cuanto a lo afectivo las relaciones habían evolucionado bastante a lo largo del siglo XIX, al punto de que no eran pocas las alianzas que se establecían en aras del amor, sentimiento que se consideraba principio fundamental de la misma y elemento que garantizaba su felicidad y durabilidad.¹⁴

*Como deberes del esposo Josefa Acevedo de Gómez destaca: el respeto, la tolerancia, el buen ejemplo, la liberalidad, la confianza y amabilidad, y la instrucción y el celo prudente. En tanto que a las mujeres casadas les recomienda: fidelidad, confianza ilimitada, dulzura y condescendencia, obediencia, paciencia, economía, orden y aseo.*¹⁵

Este desequilibrio afectivo se sustentaba en el ideal cristiano de la buena esposa de acuerdo con el cual esta no debía buscar recompensa alguna para sí misma, sino actuar impelida por un profundo espíritu de sacrificio, sentido del deber y abnegación. Pues si el primer deber del varón era para con su patria, el de la mujer era para con su familia, ya que en esto consistía su misión y razón de ser social, esto mismo llevaba a muchas

11 Siempre que la hubiere en caso contrario debía encargarse de realizar las diferentes tareas y labores domesticas.

12 DELUMEAU, J. Op. Cit., p. 487.

13 Garantizar la descendencia, especialmente la masculina, fue desde siempre una tarea de las esposas a quienes se atribuía toda responsabilidad. Por otra parte la mujer solo *podía* negarse a complacer al marido durante el puerperio, la menstruación o en caso de enfermedad grave o incapacitante. En cuanto a la regulación civil de los derechos y deberes entre los cónyuges de dieciséis artículos contenidos diez versaban sobre las obligaciones de la mujer. VELÁSQUEZ TORO Magdala. Op. Cit., p. 12.

14 BERMUDEZ, Op. Cit., p. 247.

15 CARREÑO, Op. Cit., p. 312.

mujeres a asumir con resignación y paciencia el mal carácter, impaciencia, falta de voluntad, alcoholismo e infidelidad de sus cónyuges, todos los cuales hacían parte de la denominada *cruz del matrimonio*.¹⁶

2. LAS CAUSAS DEL CONFLICTO

Pese al énfasis hecho por la sociedad y la cultura a través de las instancias legales y educativas para lograr el absoluto empoderamiento masculino y la total sujeción femenina a los varones como estrategias para disminuir e incluso suprimir toda desavenencia entre los cónyuges y dotar las uniones de estabilidad el conflicto era pan de todos los días.¹⁷ Sus causas radicaban principalmente en los roces propios de la convivencia y se agravaban en momentos de crisis o por fallos estructurales debidos a desigualdades que subyacían a las alianzas como la mayor edad, experiencia, capacidad económica, viveza, inteligencia o fuerza de carácter de las mujeres, que las llevaban a resistir y descalificar las acciones de sus maridos:

Como mi marido no posee ninguna clase de bienes, por lejos de conservar y hacer

16 Esta inequidad se fundaba en consideraciones sobre la naturaleza de ambos géneros, para mayor información ver DELUMEAU, J. Op. Cit., pp. 497- 07. En cuanto al adulterio este solo lo cometía la mujer, ya que la *infidelidad* masculina se tomo como signo de virilidad. De manera que en caso de presentarse se exhortaba a la esposa a *omitirla* y actuar con absoluta discreción y permisividad, tratando más bien de reconquistar al esposo con mimos y halagos para así atraerlo nuevamente hacia el hogar, para mayor información ver: BERMUDEZ, Susy. Op. Cit., pp. 243-244; y BETANCOURT Gilma Alicia, “El adulterio masculino como forma de violencia”, *Sujetos femeninos y Masculinos*, Universidad del Valle, Cali, 2007, pp. 85-87.

17 No en vano en el artículo, Consejos de un padre a su hija, publicado a mitad de siglo en el periódico El Hogar, dice el columnista: *no es el matrimonio cadena de dulzuras i encantos* BERMUDEZ, Op. Cit., p. 242

*producir los que yo aporte al matrimonio ha tratado de incendiarlos y destruirlos, es inútil que provea nada en cuanto a alimentos(...).*¹⁸

En estos casos la sociedad esperaba que los cónyuges resolvieran sus desavenencias conciliando sus puntos de vista y echando mano de virtudes como la paciencia y tolerancia, por no decir la resignación y el sacrificio - especialmente en el caso de las mujeres-.¹⁹ Tolerando que eventualmente las disputas se saliesen de control, pero resistiendo el que los exabruptos se constituyesen en canon de relación al punto de amenazar la vida de las personas y turbar el orden público.²⁰

Las razones que podían desatar la violencia domestica por parte de los varones eran de muchas índoles, siendo las más importantes los celos, la sospecha de infidelidad, el *mal carácter* de sus mujeres o propio, el consumo de alcohol, los reclamos que estas les hacían frente al incumplimiento de sus deberes y especialmente el desacato ante su *autoridad*. En estos casos los varones no se medían ni se cuestionaban, más bien actuaban sin considerar otro criterio que el de su parecer, que consideraban irrefutable:

Si es cierto y les consta que las mandaba llamar para que me favorecieran pues mi expresado marido me ofrecía matar si no le entregaba la plata y las alhajas que

18 Archivo Histórico de Cali, Causa seguida por María Luisa Herrera, Op. Cit., Legajo 11, folio 5.

19 Respecto al sufrimiento de las mujeres casadas escribía José María Serna al pretendiente de su hija en 1834: ¿No es la mujer casada la que más sufre aunque su marido sea un santo?...una educación exacta y delicada habría puesto (a las mujeres) en parte cubierta de los trabajos que las amenazan en todos los estados. Y finalmente de la abyección y abatimiento a que quedarán reducidas en caso de abrazar el matrimonio, en el que por falta de ilustración las mujeres de Colombia los dos o tres meses de casadas no son sino unas esclavas o amas de llaves. En CARREÑO, Op. Cit., pp. 310- 311.

20 Recuérdese que el marido estaba autorizado a pegarle a su esposa para corregirla, acto que se considero legitimo e incluso recomendable siempre que no causase daños permanentes o lesiones físicas incapacitantes, para mayor información ver BETANCOURT, Gilma Alicia, "El maltrato a la esposa o el derecho a castigar", *Discurso Género y Mujer*, Universidad del Valle, Cali, 1994, pp. 173- 196.

*tenía por cuya razón las declarantes lo reconvenían.*²¹

No menos importante como móvil fue el desamor: *manifestándole no ser corriente este procedimiento, si era que no me quería, (...) les contestó que no me quería que bien podían llevarme (...).*²² Que se agravaba en presencia de una querida:

*Que anoche al oír el exponente el estropeo que entre el señor Custodió Rodríguez y Narcisa Terrerosa le estaban causando a la señora Collazos agarrada de los cabellos, que vio cuando la Terrerosa le dio un mordisco y que tanto ésta como el señor Rodríguez le estaban dando golpes, habían trancado la puerta y para poderla defender, su hijo Vicente Valencia tuvo que hacer fuerza....que sabe que la causa de esta desavenencia fue porque la Señora Collazos encontró en flagrante delito de adulterio a su esposo con Narcisa Terrerosa..*²³

En algunos casos la situación rayaba en la más absoluta sevicia, especialmente cuando la violencia propia de los hombres aislaba a las mujeres de cualquier auxilio:

*Se encerraba dentro de la casa con el fin de estropearme y si es verdad que aunque pedía socorro y suplicaba que me defendieran nadie se atrevía a entrar en la casa a defenderme de miedo de mi marido, les fuese a causar algún mal con la peinilla o de otro modo.*²⁴

Era precisamente esta situación la que llevaba a la mayoría de mujeres a solicitar el divorcio en legítima defensa de sus vidas:

Y si es verdad por ser público que tiene un carácter peligroso por medio del cual

21 Archivo histórico de Cali, Caja 20, legajo 9, Op. Cit., Folio 14.

22 *Ibíd.*

23 Archivo histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 143, año de 1858, Folios 163- 166. Causa seguida por Teresa Collazos contra su esposo Vicente Valencia y Narcisa Terrerosa. Para mayor información a este respecto ver BETANCOURT Gilma A., "El adulterio Masculino", Op.Cit.

24 Op. Cit., Folio 15.

*hace uso de la peinilla por el cual ha sido llamado a juicio varias veces (...) pues en uno de tantos arrebatos que tiene puede matarme con un arma o a golpes (...).*²⁵

La legitimidad de estas formas de violencia física queda al descubierto a través de las demandas interpuestas por las esposas donde se hace explícita la necesidad que tienen de demostrar que los abusos que están son injustificados:

*El mal natural y genio brusco con que me maneja y me aflige de todos modos mi esposo sin darle para ello motivo alguno, poner por lo contrario siempre mi empeño en lo posible para agradarlo en cumplir con todos los deberes que me impone mi estado.*²⁶

Y haber actuado de manera irreprochable:

*Si recibe Rafaela graves injurias como decirle puta vagabunda y le da trato muy cruel siendo ella de conducta intachable en su manejo con él (...) por el mal carácter y conducta mudable de él aunque aún ella ha sido aún adúltera con él.*²⁷

En cuanto a los motivos de las esposas generalmente radicaban en el abandono y la desprotección a la que se veían sometidas por la irresponsabilidad de sus cónyuges, sin embargo la imposición cultural a sobrellevar esta carga con paciencia y la legitimidad de la violencia masculina con frecuencia las llevaban a desarrollar una política de *aguante*. No obstante lo cual podían darse casos en los que desesperadas e incomodas por los abusos reaccionaran de un modo tan agresivo como el de sus cónyuges:

Que Gamero lo invito a su tienda y habiendo entrado juntos el declarante vio a la mujer de Gamero bañada en sangre y con un cuchillo en la mano y habiendo

25 *Ibíd.*

26 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 9, folio 1, Causa de divorcio seguida por María Elisa Herrera Contra Rafael Figueroa.

27 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 13, folios 3 y 4. Op. Cit.

*entrado Gamero para la recamara salto la mujer diciéndole que le iba a dar una puñalada...que viendo el peligro que podía sufrir Gamero se atravesó en la puerta con los brazos abiertos para detener a la referida Yanguas y viendo que no podía lograr su intento dizque se iba a matar ella misma y el declarante al tiempo en que se iba a enterrar el cuchillo la ha cogido la mano y se han ido juntos al suelo y con muchos esfuerzos le ha sacado el cuchillo (...)*²⁸

Por otra parte y aunque no siempre las mujeres llegaran a hacer uso por igual de la violencia y asumieran la actitud tradicional propia del *aguante* esto no implicaba que no fueran dolorosamente conscientes de su situación resintiendo el tener que haberse visto sometidas a ella: *Siempre ha habido mujeres heroínas pero ninguna otra puede escribirme la acción distinguida de valor que la mía, el haberme casado con Rafael Figueroa (...)*.²⁹

3. la separación de los cónyuges

Separarse del cónyuge no fue una opción fácil de asumir en Cali durante el siglo XIX debido a no solo a los costos personales y emocionales, sino principalmente a los sociales. En primera instancia suponía enfrentar una serie de resistencias internas que iban desde las convicciones religiosas por las cuales el matrimonio: *Es i debe ser para*

28 Archivo Histórico de Cali, libros Capitulares, año de 1853, Tomo 123, Folios 1-6.

29 *Ibíd.*

*toda la vida (...) es ante todo la unión de dos almas, porque nuestra esencia es espiritual.*³⁰

En segundo lugar enfrentar las resistencias familiares, pues una separación podía quebrar de manera dolorosa e irreparable los vínculos de solidaridad doméstica debido al INRI que la situación suponía para el grupo familiar, mismo que llevaba en muchos casos a preferir el sacrificio personal, especialmente en el caso de las mujeres, quienes además al separarse perdían cualquier rezago de independencia, pues debían por necesidad recogerse en casa de un vecino o familiar confiable que avalara su honestidad y garantizara su buena conducta, quedando además relegadas al último peldaño del estatus familiar como seres carentes de toda opción de restablecer su posición social y rehacer su vida. Finalmente estaba el verse expuesto a los permanentes rumores, lastima y especulaciones del común de las gentes que aventuraban hipótesis sobre los hechos, atribuyéndolos muchas veces a conductas desviadas y arrojando una sombra de sospecha sobre las mujeres, de quienes se pensaba que una vez separadas se tornarían proclives a una vida licenciosa o libertina, todo esto por el hecho de no tener ya una virginidad que cuidar.

Así mismo se debía enfrentar la sanción religiosa, pues la iglesia en general resistía toda clase de supresión del vínculo, salvo está en los casos de nulidad que debido a su gravedad debían hacer curso en Roma y eran largos, penosos y costosos. De manera que

30 Consejos de un padre a su hija, publicados en el periódico El Hogar, a mediados de siglo, en BERMUDEZ, Op. Cit., p. 243.

aún si las autoridades aceptaban el disenso o supresión de la convivencia los cónyuges quedaban en situación de pecado permanente y por lo mismo excomulgados.³¹

Para el año de 1853 el Estado Colombiano como parte de la aplicación de las políticas liberales de mitad de siglo estableció el divorcio vincular por voluntad de uno de los cónyuges, la cual fue disuelta el 8 de abril de 1856. No obstante las autoridades siguieron aplicando la posibilidad de la separación de hecho como medida protectora, especialmente en el caso de malos tratos de obra ejercidos en la persona de la esposa.

Los móviles que podían llevar a los esposos a tomar la vía de la separación seguían claros perfiles de género, mismos que incidían en la frecuencia con la cual el recurso podía ser presentado por unos y otras.

En el caso de los varones el recurso a la separación mediado por las autoridades rara vez se asumió y significó una derrota personal, social y cultural, que mancillaba tanto su dignidad como su honra poniendo en duda su virilidad entendida como capacidad para solucionar sus problemas maritales, máxime cuando estaban investidos de toda clase de recursos para ello. Solo lo hicieron en casos extremos en los que la situación escapaba por completo a su control, como cuando sus cónyuges les fueron públicamente infieles,³² asumieron conductas escandalosas o les abandonaron por medio de la huida. En estos casos más que solicitar la separación los varones buscaron la aplicación de los castigos establecidos por la ley, que por lo general eran penas de prisión. En caso de abandono los varones buscaron en primera instancia que sus esposas

31 La Iglesia solo aceptaba la vía conciliatoria basada en la rectificación de las conductas, valiéndose como instrumento para ello del recurso de la confesión.

32 Recuérdese que entre los recursos disponibles se hallaba el uxoricidio o asesinato excarcelable de la esposa, siempre que el acto fuera cometido en flagrancia. Entonces se consideraba como móvil la ira e intenso dolor que producía en el marido ver mancillada de este modo su honra. El uxoricidio fue justificado por el Estado colombiano hasta 1980. VELÁSQUEZ, Op. Cit., p. 15.

les fueran devueltas por la fuerza, lo que les resultaba menos vergonzoso que tener que ponerlas presas:

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 468 de la ley primera parte cuarta, artículo segundo de la R.G. Pido a usted se sirva prevenir a mi esposa que se presente a su despacho con el fin de requerirla por su reprehensible conducta y entregármela después haciendo uso de su autoridad (...)*³³ Sólo en caso de que esto fracasase se

procedía a ir más lejos:

*(...)Y me entregue a mi citada esposa por no estar separados legalmente (...) por cuya razón me encuentro en el caso de pedir la aplicación del artículo 469 del mismo código penal poniéndola en arresto o reclusión por el término de un año.*³⁴

En cuanto a la intención masculina de separación definitiva la forma que esta siguió fue por lo general la vía de hecho, constituida principalmente como abandono definitivo, establecimiento de un hogar subsidiario en otra localidad o en casos extremos el homicidio.³⁵ Abandonar las esposas fue una práctica relativamente continuada y fácil, debido entre otras cosas a la situación de orden público, la falta de vías y con ello de formas para establecer efectivamente el control poblacional. El abandono constituyó una práctica extremadamente lesiva para las mujeres que lo sufrieron entre otras cosas por las restricciones legales existentes que inhabilitaban a las mujeres casadas para contratar y llevar negocios a título personal:

Que mi esposo legitimo Evangelista Avendaño hace cerca de cuatro años me

33 Archivo histórico de Cali, Libros Capitulares Tomo 118, Folio 588, año de 1850. Causa Interpuesta por Bernardino Rojas.

34 *Ibídem.*

35 Las causas de homicidio son prácticamente inexistentes, lo que no se puede atribuir necesariamente a ausencia de casos, debido al mal estado en que se hallan los archivos documentales sobre el siglo XIX, muchos de los cuales apenas están en procesos de recuperación e inventario.

*abandono completamente después de haberme dado un trato cruel y bárbaro y que ignoro su paradero. Este estado me inhabilita para poder contratar libremente y me recorta los medios de subsistir acudo a la autoridad competente para que informada plenamente (...).*³⁶

Igual si no peor llegaba a ser la situación de aquellas que debían vivir con el público adulterio de sus maridos a cuestras, donde al escarnio del abandono se sumaban los malos tratos, humillaciones y muchas veces agresiones ejercidas en sus personas por causa de las queridas de sus maridos:

*Que tiene repetidas quejas contra María Rosa Velasco por ser una mujer vagamunda que no se le conocen medios decentes para subsistir y que por su causa se halla turbado el pacífico matrimonio del ciudadano Manuel Mosquera (...) que por el mal estado en que se halla esta mujer con el señor Mosquera sufre muy mala vida la señora Josefa Cobo (...) quien reconvino a su marido por esta conducta relajada y el mal ejemplo que causaba a su familia, que entonces el señor Mosquera la estropeo por la reconvención.*³⁷

La acción de las mujeres era con frecuencia contraria por lo general una vez habiendo concluido que la separación era el único medio para sobrevivir a los abusos de sus cónyuges tomaban las vías del derecho, mucho más seguras en la medida en que les garantizaban la protección del estado sin exponerlas a los desafueros y pérdidas causados por las de hecho, no obstante los cual algunas optaban por estas últimas, negándose reiteradamente a volver junto a sus maridos

36 Caja 20 legajo 25 folio 1. Año de 1880.

37 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 98, folio 450 a 454, año de 1847, causa contra María Rosa Velasco.

Que hace ya un tiempo que se ha separado de hecho la Sra. Manuela López su esposa legítima, abandonando la casa marital y que no habiendo valido las reconvencciones suaves que le ha hecho para que se una a él, en esta virtud pide al juzgado que obligue a su referida esposa a seguirlo y estando de presente la Sra. López reconvenida por esta alcaldía se uniese a su consorte, contestó que no (...) que no quiere hacer vida conyugal con su esposo porque no le pasa los alimentos necesarios, ni de vestidos, ni de comida, pero ni el lugar en que habita lo paga su marido sino la exponente y porque sufre maltrato hecho en su cuerpo.³⁸

En cuanto a la forma como ambos géneros asumían el abandono por parte de sus parejas era contraria. En el caso de las mujeres daba pie a la tristeza, resignación y un amplio periplo de luchas en pro de garantizar la subsistencia y el bienestar tanto propio como de sus familias, evitando en lo posible los daños y perjuicios a los que sus ex-cónyuges las sometía. Mientras que en el de los varones desataba verdaderas pasiones destructivas, debido entre otras cosas a las implicaciones psicológicas y culturales de saberse abandonados, situación a la que con dificultad se podían resignar, especialmente porque sentían que su mujer les pertenecía por derecho propio al igual que cualquier otra clase de bien que pudiesen tener.

La primera estrategia desempeñada por los varones en su pretensión de retener a sus esposas fue la de impugnar la causa de sus mujeres - sobre todo cuando éstas procedían de hecho - poniendo en conocimiento de las autoridades los perjuicios que dicho abandono traía para su prole:

38 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 118, folio 554, año de 1849. Causa seguida por Antonio Delgado contra su esposa Manuela López.

Hasta hoy sufro en mi casa las consecuencias de tal abandono pues a causa del toda ella está en confusión y desorden y mis hijos tiernos padeciendo enfermedades y desnudez, no puedo ser indiferente a su desgracia y como jefe de la familia a mi me corresponde poner término a estos males valiéndome de los medios lícitos que me conceden las leyes (...).³⁹

En caso de que este recurso fracasara, se centraban en sembrar sospechas acerca de las intenciones e intereses de sus mujeres al dejarlos, cubriéndolas bajo la sombra de la inmoralidad:

(...)No he extrañado este procedimiento porque jamás faltan hombres que conociendo la falta de juicio de una mujer casada, por miras siniestras pretendan precipitarlas sobre esta difícil pendiente con el fin de realizar planes estúpidos, infames e inmorales pobres de los casados pobres, sin embargo deo en medio de las sombras los hechos que hacen responsable a mi mujer, para con Dios y para conmigo a fin de no manchar las páginas de este expediente, pues por ahora lo que me impele es probar que he sido y soy buen marido por lo tanto niego los cargos que me hace mi mujer, según la demanda a que contestó, porque son falsos, falsísimos.⁴⁰

Más allá de esto buscaban rendirlas sometiéndolas a toda clase de malestares como por ejemplo el privarlas de sus bienes de uso personal:

Que es cierto que en su poder existe la referida ropa de su legítima esposa, que esto lo ha hecho para que reconozca que el exponente tiene derecho a todo lo de

39 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares Tomo 118, Folio 588, año de 1850. Causa Interpuesta por Bernardino Rojas.

40 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, folio.

*ella por ser su marido y que por parte de su esposa ha habido resistencia en seguir a su consorte.*⁴¹

Privarlas de los recursos para su sostenimiento y el de sus hijos:

*(...)Al principio aparento cumplir pero no cumplía realmente porque sólo me daba dos reales semanalmente cantidad con la que no es capaz de mantenerse ni el anacoreta más abstinentemente aunque no comiese más que dos solos plátanos (que es la fruta más barata) cada dos días. Cuantas menos, cuatro personas. Lo peor es que de mucho tiempo a esta parte ni aun esos dos reales me da y ya hubiera perecido de hambre con mis hijos si la caridad de Doña María de Toro y S. donde tengo el honor de estar depositada, no nos diera el diario sustento.*⁴²

Buscando además agotarlas a través de la prolongación excesiva de las causas:

*Pues su ánimo no es otro que dilatar de cuantos modos pueda la causa para prolongar mis padecimientos y acabar mis cortos bienes o ver si por fin me rindo a las continuas instancias, que por medio de muchas personas me ha hecho solicitando reunirse conmigo.*⁴³

Atentando contra sus bienes o hacienda:

*El ha dicho a varias personas que acabará con todo lo mío y se marchara donde nadie sepa de su paradero. Esta proposición tonta de un verdadero despecho y de poco honor llegara a verificarse si su gran justificación no corta en tiempo el paso (...).*⁴⁴

41 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 118, folio 554, año de 1849.

42 Archivo Histórico de Cali, Caja 132, legajo 3, folio 7.

43 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, folio 5.

44 *Ibíd.*

O perturbándolas y amenazándolas a través de diversas manifestaciones de violencia:

*a donde mi buen marido no irá a dar funciones escandalosas y en donde mi persona goza de garantías de seguridad contra los ataques de mi marido que aunque fue ordenado mi depósito en la casa del honrado Sr. Iglesias, es hombre ocupado en labores de su campo y tiene por lo regular que separarse de esta ciudad y quedaría yo en estos momentos expuesta a un sufrimiento y tal vez la muerte causada por mi marido.*⁴⁵

Estas penurias no siempre desaparecían con la separación, sino que más bien tendían a recrudecerse, pues los varones con dificultad aceptaban los límites establecidos por el disenso:

Juan Bautista Collazos marido de la denunciante pero de quien se ha legalmente divorciado llegó a su casa y sin motivo alguno se dirigió contra Francisco Peñaranda uno de los peones que tiene la madre de la declarante (...)
*(...) habiendo la declarante implorado el auxilio de los demás peones para que salvaran a Peñaranda dicho Collazos cargo contra ella dándole garrotazos y amagando asesinarla con un cuchillo del que estaba armado diciéndole que le iba a beber la sangre, lo que tal vez hubiera sucedido si ella no se hubiera acogido a su compadre.*⁴⁶

Es difícil establecer que tan efectivas llegaban a ser estas estrategias, sin embargo las declaraciones y testimonios permiten saber que en muchos casos producían un efecto contrario al que los varones deseaban, pues con frecuencia viéndose las mujeres de este

45 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 13 folio 10, Causa interpuesta por Rafaela Cruz en 1872.

46 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1859, Tomo 148, Folio 374- 379.

modo asediadas reaccionaban de manera mucho más contundente, fortaleciendo su determinación y encontrando en las acciones de sus contrapartes legítimos argumentos para probar la justicia de sus causas.

Así por ejemplo en respuesta a los argumentos por abandono del hogar y del deber demostraban ellas el primer y mayor incumplimiento de sus maridos:

*no quiere hacer vida conyugal con su esposo porque no le pasa los alimentos necesarios, ni de vestidos, ni de comida, pero ni el lugar en que habita lo paga su marido sino la exponente y porque sufre maltrato hecho en su cuerpo.*⁴⁷

Dejando muchas veces en claro la total ineptitud de estos, de manera que se legitime y explique su propio proceder:

*Durante las secuelas del juicio yo señor juez con mi trabajo procurare alimentarme y hacer los gastos de este desagradable juicio que solo en fuerza de mí conservación personal promuevo.*⁴⁸

En cuanto a las sospechas e intentos por descalificarlas replicaban contestando al prejuicio con hechos concretos:

*Celebre por cierto es ver la contestación a mi demanda_hoja 10 de los autos hable de hechos que los deja en sombra por no manchar el expediente y que lo que cumple es probar que es un buen marido,⁴⁹ vaya que disparate ¿cómo y con quien? prueba en esta tierra que tanto lo conocen que ha sido un buen marido conmigo ni que puede serlo?*⁵⁰

47 *Ibíd.*

48 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, folio 1.

49 *Ibíd.*

50 *Ibíd.*

Igualmente contundente fue su defensa de los bienes y propiedades que tenían, presionando a las autoridades para que vigilaran su protección:

*Hago presente al señor juez que a orillas del río Cauca en el paso de Navarro tengo una posesión que corresponde a mis hijas menores... que tengo habidas en mi anterior matrimonio con el finado Augusto Cuevas, se hace preciso nombrar una persona que cuide de dichas posesiones pues durante el juicio yo no puedo cuidar de dicha posesión como lo he hecho y podría deteriorarse.*⁵¹

Y poniéndolas sobre aviso respecto a las tramas y estratagemas de sus esposos:

Haciendo evidente el telón de fondo de las acciones de estos:

*Que por lo menos de un fiador abonado que responda por mi dote y bienes parafernales en caso de separarse el matrimonio pues yo no hallo motivo para que Miranda eche mano de los bienes para contribuirme con la cortísima suma de ocho reales yo quisiera le preguntaran para mantenerme en tantos años que hemos vivido juntos no ha sido necesario vender bienes. ¿Quiere acaso vivir en una eterna inacción y no trabajar para mantenerse? No, por cierto, luego debe de su mismo trabajo mantenerme una vez le ha dado motivo a esta separación (...).*⁵²

Y sobre todo su intención de no permitir que estos se salieran con la suya impunemente:

Sigo pleito de divorcio (...) y como a esta acción sea la forzosa obligación de mi marido a contribuir con las expensas del pleito y alimentos naturales (...) sirviéndose así mismo prevenirle que por seguridad de mi dote (que

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, folio 7, Op. Cit.

*pediré a su tiempo) no disipe ni malvatare el ganado de bestias, y a para cuyo efecto pido embargo, pues según estoy informada comienza ya a vender y de ese modo acabara con todo si oportunamente no se le embarga.*⁵³

Al tiempo en que evidenciaban a las autoridades las tretas y estratagemas que estos estaban empleando para burlar sus designios:

*Pareciera temeridad juzgar de este modo a mi marido: así sería si la experiencia no me enseñara está verdad. No hace muchos días que vendió a Don Diego Montoya todas las yeguas que tenía (Sobre cuya nulidad reclamare a su tiempo) Sin embargo de habérsele preceptuado por Ud. Que no dispusiese de ellas (...) No es de extrañar el abandono de mi marido y su inobediencia a los mandatos del juzgado.*⁵⁴

Dejando ver que pese a la separación ellas se mantenían al tanto de todo lo que ocurría con sus bienes y haciendas.

Mucho más contundentes llegaban a ser sus argumentos en cuanto a la defensa de sus propias personas, cuando no solo tuvieron la capacidad de recordar a las autoridades el sentido de su deber:

*Demando justicia señor juez, he tenido y tengo para haber dado este paso y no ser víctima en manos de un hombre de procedimientos feroces, a quien la sociedad conoce demasiado con los mismos testigos antes mencionados y probada demasiado mi conducta para con mi citado marido.*⁵⁵

53 Archivo Histórico de Cali, Caja 132, legajo 3, folio 2.

54 *Ibíd.*

55 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, Folio 15.

Valiéndose para sustentar su postura de toda clase de argumentos, especialmente aquellos que eran propios del discurso político de la época:

*se ha convertido en un tirano en tan poco tiempo de nuestra unión (...) hace imposible conseguir la paz y el sosiego domésticos, yo vivía expuesta a ser víctima de sus feroces arrebatos que ni debo, ni puedo continuar sumida en matrimonio con mí citado esposo.*⁵⁶

Y dejando muy en claro su disposición a mantenerla sin ceder en ello: *a las que no he accedido ni accederé jamás porque la conservación de mi propio individuo es un sentimiento íntimo nacido del derecho natural (...)*⁵⁷

En cuanto a la construcción de dicha consciencia es importante considerar que esta era producto de una confluencia de factores, entre los que el más significativo eran la experiencia y el conocimiento, tanto de sus cónyuges como de sí mismas, siendo por lo mismo más fácil ver esta clase de reacción en el caso de mujeres unidas en segundas nupcias, poseedoras de una hacienda propia, que estaban habituadas a administrar por sus propios medios. También contaban para ello las dificultades y fracasos vividos a través de procesos, especialmente aquellas que tocaban con procesos como el de la conciliación.

En efecto no eran pocas las mujeres, que una vez iniciados los procesos, caían en la tentación de conciliar, dejándose convencer de las buenas intenciones de sus maridos y del compromiso hecho por estos ante las autoridades de:

no volver a maltratar, ni en palabra, ni en obra, ni en pensamiento a su referida

56 Archivo Histórico De Cali, Caja 20, legajo 9 folio 10, Causa seguida por María Elisa Herrera contra Rafael Figueroa.

57 *Ibíd*em, folio 9.

*consorte, dicho Lozano (queda) sometido a la vigilancia de todas las autoridades apremiándolo y castigándolo conforme a las leyes si en algún tiempo contraviniere el precepto de este documento.*⁵⁸

Guiadas a ello tanto por la presión social, como por la ilusión de que gracias a este nuevo compromiso sus problemas de convivencia hallarían una solución definitiva:

*En lo sucesivo la tratará con todas las consideraciones debidas con amor, estimación y respeto a su persona ha convenido en desistir del referido pleito de divorcio confiada en las promesas de su marido...a tratarla con profunda estimación y cariño y a no ultrajarla de ninguna manera ni por palabras ni por Hechos...protegiéndola y apoyándola como es su deber.*⁵⁹

Ilusión que finalmente y en la mayoría de los casos acababa por desvanecerse, entre otras cosas porque sus maridos volvían recurrentemente a las mismas conductas del pasado. Esta clase de fracasos se tornaba entonces en aliciente para que las mujeres mantuvieran firme su intención de separarse.

4. Separación, transfondo social y evolución política

La vulnerabilidad o seguridad de las mujeres al interior de un entorno social está mediada por una serie de factores entre los que se cuentan principalmente los ideológicos y culturales, mismos que se transforman en entornos normativos, cánones de derecho y

58 Archivo Histórico de Cali, año de 1849, Tomo 118, Folio 551. Causa seguida por María Dolores Jaramillo contra Francisco Antonio Lozano.

59 Op. Cit., Folio 6.

solidaridad. La sociedad caleña del siglo XIX no escapó a este fenómeno, muy por el contrario lo reprodujo a cabalidad, de modo que la mayor o menor vulnerabilidad de las mujeres sometidas a situaciones de violencia doméstica y a causas de separación o divorcio dependió de la manera como políticamente la sociedad reguló la relación matrimonial en términos de derecho y legitimidad.

Así al inicio del siglo y moviéndose aún los entornos normativos dentro del espectro propio del derecho colonial, los actos de violencia doméstica ejercidos por el marido en la persona de su esposa fueron decididamente deslegitimados por las autoridades, al punto de fallar estas varias causas de disenso a favor de las mujeres y negarse a hacer entrega de las mismas a los esposos que las reclamaban, sin importar las repetidas alusiones que estos hicieran al cuerpo de la ley.

Más allá de las autoridades podría afirmarse que en los casos de maltrato públicamente conocido, el grupo social en pleno se halla predispuesto a seguir esta clase de conducta, interviniendo activamente en favor de las mujeres:

Si es cierto que muchas veces me ha favorecido de que mi marido haya continuado estropeándome y otras veces he corrido a ampararme en su casa hasta donde mi expresado marido me ha perseguido y ha tenido que imponerle respeto para evitarle cometiera hecho alguno conmigo y si es verdad siempre me ha compadecido por tanto que he sufrido con mi marido y si es cierto que estando yo alguna vez escasa de dinero para ponerle la comida a mi marido me ha dado plata de su bolsillo pues mi citado marido no cumplía con los deberes de tal pues lo que

*él gana es para él sólo.*⁶⁰

Sin que lo social y moralmente aceptado en términos de política matrimonial se los impida: *la señora mi esposa está en la casa de las señoras Otero y que allí se halla oculta... pues aún no ha querido volver a mi casa y anda huyendo y en abandono de la familia*⁶¹ Auxiliándolas durante los procesos de separación, bien garantizando su sustento cuando los esposos se negaron a proveer para ellas: *una mujer que se halla separada de su casa, a expensas de su tío y sin auxilios ningunos no parece regular que sufra unos gastos que han sido causa de mi marido*".⁶² Bien acogiéndolas en sus casas durante el proceso de depósito: *Como Carezco de parientes cercanos en donde pudiera depositarme (...) en casa de la señora Rafaela Camacho de Vernaza de respeto.*

Esta actitud fue sin lugar a dudas esencial no solo en la supervivencia y bienestar de las mismas sino además en el desarrollo de su propia consciencia en términos de lo que era legítimo y admisible y lo que no.

Las políticas liberales implementadas a partir de 1860 hicieron que esta situación cambiara de una manera ambivalente, por una parte la entronización de los derechos individuales permitió que entraran en vigencia nuevas normas, entre ellas aquella por la cual en algunos estados se estableció la total independencia del Estado respecto de la iglesia católica, determinando que el matrimonio se rigiera por las normas del Estado posibilitando opciones como la del divorcio a petición de los cónyuges.⁶³ Pero por otra parte estableciendo el fuero individual de los maridos como cosa completamente privada

60 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares Tomo 118, *Ibíd.* folio 14.

61 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares Tomo 118, Folio 588, año de 1850. Causa Interpuesta por Bernardino Rojas.

62 Archivo Histórico de Cali, Caja 20, legajo 11, Op. Cit., Folio 6.

63 VELAZQUES, Op. Cit., pp. 11.

y por lo mismo fuera de las potestades estatales. En efecto se empezaba a instaurar el criterio de vida privada⁶⁴ y con él se cortaban los vínculos de solidaridad social que hasta entonces habían resguardado y protegido a las mujeres víctimas de la violencia y abusos domésticos, quienes con frecuencia hallaban defensa y cobijo en familiares, vecinos y amigos, situación que agravaría dramáticamente las situaciones de maltrato:

*en la noche del día veinticinco tuvo una incomodidad con la denunciante y de esto resulto que su esposo la cogió y la tiro al fogón donde había una olla con agua caliente, que la declarante cayó de espaldas y por esto ha resultado quemada en las espaldas.*⁶⁵

A diferencia de lo ocurrido en el pasado cuando la intervención de terceros podía poner freno a los exabruptos de los maridos, el cambio de concepción hizo que a partir de 1860 ocurriera todo lo contrario, contribuyendo a exacerbar los ánimos e incrementar los grados de conflicto: *que a consecuencia de haberse interpuesto estos señores - para defenderla - su marido se irritó más y tomando un palo le amenazo con quitarle la vida.*⁶⁶

La desprotección producto de las nuevas tendencias se evidencio ante todo en la actitud de las autoridades, que empezaron a mostrarse cada vez más renuentes a aceptar las causas presentadas por las mujeres y más proclives a apoyar y fomentar las acciones violentas de los varones, justificándolas:

Conozco muy de cerca a José Tomás Tenorio y este tiene razón sobrada que puede decirle a este que si se resiste su mujer la lleve arrastrada donde el juez le pide

64 Para mayor información sobre este proceso ver REYES Catalina - González Lina Marcela. "La vida doméstica en las ciudades republicanas", *Historia de la Vida cotidiana en Colombia*, Op. Cit., pp. 205- 240.

65 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1860, Tomo 149, Folio 611. Causa interpuesta por Rosalía Altamijo y Massos contra su esposo José Tomás Tenorio.

66 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1860, Tomo 149, Folio 608. Causa interpuesta por María Manuela López contra Juan de Dios Molina.

*pues me consta que este se maneja bien con ella.*⁶⁷

Situación que forzó a las mujeres a reaccionar también por las vías de hecho, provocando públicamente a sus cónyuges con el único propósito de ganar testigos para sus causas y poder así tener argumentos para poner algún freno a la violencia de la que eran víctimas, presentando sus causas ya no como procesos de divorcio sino de malos tratos o heridas:

*su esposo Simeón Umaña la ha estropeado cruelmente causándole las heridas que están a la vista(...) Saco la dicha Gonzáles un fuate y se lo dio a Umaña para que le pegara con él, diciéndole que ya que no era la primera vez pues estaba acostumbrado a hacerlo.*⁶⁸

Desde 1887 y como consecuencia de la política propia de la Regeneración la desprotección civil de las mujeres respecto del maltrato del que eran víctimas fue prácticamente absoluta, en efecto las nuevas disposiciones establecían nuevas potestades para el marido y mayores limitaciones para la mujer. De manera que el primero tenía el derecho de obligarla a seguirle donde quiera que trasladase su residencia, mientras que la mujer tenía derecho a ser *recibida* en la casa de éste, quien a partir de su unión se convertía en administrador exclusivo de los bienes conyugales. La mujer casada no podía contratar por sí misma, aceptar herencias, adquirir ningún tipo de compromiso económico, cobrar su salario, manipular dineros sin la autorización escrita del marido, quedando la esposa, además, en inferioridad de condiciones respecto de las mujeres solteras mayores de edad. También era privilegio del marido el total y exclusivo derecho

67 Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1860, Tomo 149, Folio 611. Causa interpuesta por Rosalía Altamijo.

68 Juzgado primero Penal de Palmira, causa N° 66 de 1863, Seguida por Bárbara Gonzáles contra Simeón Umaña por heridas.

de patria potestad, del que la madre estaba explícitamente excluida. Estando además facultado para regir e inspeccionar todas las relaciones y correspondencia de su mujer, prohibirle las amistades que considerase inadecuadas y regir irrestrictamente sobre su persona⁶⁹. Bajo estas condiciones se suprimió básicamente toda posibilidad de divorcio por iniciativa femenina, por lo menos razonable, pues optar esta medida equivalía a perder para siempre el contacto con los hijos, ver limitadas las opciones de supervivencia y constituirse en una paria social de la que no se quería tener noticia y a la que escasamente su familia estaba dispuesta a tratar. Las razones para un cambio tan dramático estuvieron asociadas a la construcción y consolidación del proyecto del Estado moderno, por el cual limitar los sujetos de derecho agiliza los procesos de control social del Estado permitiendo una mayor eficacia administrativa. Finalmente es posible establecer a través de este proceso de cambios en torno a las instituciones del matrimonio y el divorcio en el siglo XIX la importancia que tienen las instancias de regulación social como instrumentos del Estado de derecho, mostrando como más allá de los riesgos que supone la separación, son mayores las garantías que esta ofrece a los sujetos, especialmente cuando está acompañada por una fuerte red de solidaridad social y un creciente desarrollo de la conciencia colectiva en torno al valor de la vida e integridad física y psicológica de las personas. De manera que poder concluir sanamente las relaciones llega tan importante para el ser humano y la sociedad como poderlas establecer y mantener a voluntad.

69 VELAZQUÉZ, Op. Cit., pp. 12- 14.